

PRÓLOGO

Tengo el agrado de escribir estas líneas que servirán de prólogo al magnífico libro escrito por el profesor Omar Guerrero, titulado *La Secretaría de Justicia y el Estado de derecho en México*, el cual representa, a mi entender, una aportación muy importante a la historia del derecho, al derecho constitucional, al derecho procesal y a la ciencia de la administración pública en México.

Evidentemente que se requería un estudio de la envergadura del que ahora nos presenta Omar Guerrero, ya que el conocimiento de esa pretérita e importante dependencia del Poder Ejecutivo Federal, prácticamente era nulo en nuestro medio; no pasábamos de alguna que otra referencia marginal a la misma, pero sin entrar al fondo de la cuestión.

En México, por efecto de la Constitución de 1917, como todos sabemos, desapareció la Secretaría de Justicia y, por lo mismo, nuestra generación ya no sabe lo que es una dependencia del Ejecutivo de esa naturaleza; no salimos de dos o tres lugares comunes en el sentido de que la misma sirvió como medio que el Ejecutivo Federal utilizaba para oprimir al Judicial o para pasarle consignas, afirmaciones que, como acertadamente señala Omar Guerrero, no están debidamente documentadas ni demostradas.

El abogado medio en México no sabe lo que es una Secretaría o Ministerio de Justicia y mucho menos sabe exactamente para lo que sirve, por lo que, en primer lugar, debemos saber qué es y para qué sirve.

En términos generales podemos decir que las funciones propias de la Secretaría de Justicia son desempeñadas actualmente en México por la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal y el Consejo de la Judicatura Federal, todo ello a nivel federal, ya que a nivel de los estados, tales funciones son desempeñadas por las secretarías generales de gobierno, las procuradurías generales de justicia y los consejos de la judicatura, cuando los hay, o los plenos de los tribunales superiores de justicia. Sin embargo, existe una función política que ninguna de esas dependencias u organismos desempeña: la representación política de los juristas dentro del Poder Ejecutivo; quizá porque hasta hace pocos años los principales cargos políticos en nuestro país eran desempeñados por abogados.

Hace pocos meses se creó la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, la cual vino a sustituir las funciones que anteriormente desempeña-

ba la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República. Si este nuevo organismo llega a tener un desarrollo y evolución como todos esperamos, seguramente vendrá a cumplir las funciones políticas que corresponderían a una Secretaría de Justicia entre nosotros.

Hasta hace poco todavía era objeto de discusión la posible supresión del artículo décimocuarto transitorio original de nuestra Constitución Política (lo cual en sí lleva una contradicción, ya que un artículo transitorio por naturaleza es efímero, cumple su cometido y pierde su eficacia dada la transitoriedad de su carácter) con el objeto de crear una Secretaría de Justicia; sin embargo, quedaría la duda ¿de quererse restablecer la Secretaría de Justicia, habrá que modificar dicho artículo transitorio, como se hizo en la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de julio de 1921 para crearse la Secretaría de Educación Pública?

Una vez creado el Consejo de la Judicatura Federal y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, personalmente pienso que no tiene ya mucho sentido crear una Secretaría de Justicia; sin embargo, nuestro autor piensa que es una discusión que todavía está abierta.

Por otro lado, permítasenos señalar que la historia de la Secretaría de Justicia en México es, en gran medida, la historia del derecho mexicano, así lo entendió quien escribe estas letras, por lo cual se dio a la tarea de buscar todas las memorias de dicha dependencia, desde su creación en 1821 hasta su extinción en 1917, considerando la importancia que las mismas tendrían como una fuente primaria para el conocimiento y estudio de nuestra evolución jurídica, así como de la importancia y trascendencia de publicarlas todas (aunque no se cuenta con las memorias de todos los años). Ahí surgió el proyecto, junto con el doctor Omar Guerrero, de publicar dichas memorias como una especie de segundo volumen de este libro, trabajo coordinado por este prologuista (quien además agradece al profesor Guerrero que le facilitara las memorias de algunos años, que no había podido localizar).

Pienso que con este libro se llena una importante laguna del conocimiento, como apuntamos antes; que es un libro bien hecho y que recomendamos su lectura ampliamente a todo aquel interesado por la cosa pública en nuestro país.

Felicitemos muy sinceramente a su autor y le agradecemos que haya confiado su edición al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Coyoacán, verano de 1996

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ
*Director del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM*